

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA DIRECCIÓN
INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD. SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE
LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**Proyecto: “Asterisco: servicio de intervención psicológico,
social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de
la diversidad LGBTIQ+ en Tenerife” para 2025**

**Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex,
Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”
(CIF: G-76.687.722)**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

INDICE **Pág.**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	3
5.- DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	4
6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS	5
7.- OPINIÓN DEL AUDITOR	8

ANEXOS:

- **ANEXO I: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**
- **ANEXO II: RELACIÓN DE INGRESOS**
- **ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS**
- **ANEXO IV: CERTIFICACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS**
- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**
- **DOSSIER COMUNICATIVO**
- **INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS COSTES PRORRATEADOS**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº DE PROTOCOLO: 17600426

Al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF **G-76.687.722**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **Dña. Eva María Hernández Morera**, provista de D.N.I. nº **43.838.839-B**, en su calidad de Presidenta de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la subvención es el Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Mediante Resolución Nº **R0000100839** de 06 de mayo de 2025, de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias” para la ejecución del proyecto: «*Asterisco: servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife*», en 2025, se concede subvención directa por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)** a favor de la **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, con NIF **G-76.687.722**, con un coste total de Proyecto finalmente aprobado de 169.225,39 € debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0121-2317-48940, con número de subvención 2025-000622 (nº propuesta AD: 25-004151/ nº ítem gasto: 25-012075), correspondiente al ejercicio 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 del presente informe.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

4.- NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de este Informe de Revisión y Verificación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa a la que está sujeta, y se llevará a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, basadas en las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

En concreto, la normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido la siguiente:

- Resolución N° R0000100839 de 06 de mayo de 2025, de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias” para la ejecución del proyecto: «*Asterisco: servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife*».
- Requerimiento de subsanación, de fecha 23/03/2026, del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP n° 32 de 03/03/2005) y modificadas por anuncio de 31/08/2021 (BOP n° 191 de 16/09/2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y Reglamento de Control Interno del Cabildo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

El alcance es el que se establece en la resolución de otorgamiento de la subvención y ha consistido en los procedimientos que se detallan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

- a. ***Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.*** El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- b. ***Solicitud de la cuenta justificativa.*** El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. ***Revisión de la Memoria de actuación.*** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- b. ***Revisión de la Memoria económica.*** Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - 1) *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
 - 2) *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.*
 - 3) *Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*
 - 4) *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*
 - 5) *Que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.*

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- c. *Solicitud a la entidad beneficiaria de una declaración relativa a la **financiación de la actividad ejecutada**. El auditor solicitará de la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Sobre la base de esta información, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.*
- d. *Solicitud a la entidad beneficiaria de los **tres presupuestos** de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.*
- e. *Comprobación de la **carta de reintegro de remanentes**. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.*
- f. ***Carta de manifestaciones**. Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.*

6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la resolución de otorgamiento de la subvención, y que han consistido en los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos de carácter general:

- a. **Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.**

Se ha analizado la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de otorgamiento y toda la documentación establecida en las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

- b. **Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que la cuenta justificativa contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Asimismo, se ha verificado que está suscrita por una persona con poderes suficientes para ello, el Tesorero con el visto bueno de la Presidenta de la Asociación.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. Revisión de la Memoria de actuación. El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.**

Se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la memoria de actuación y se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

- b. Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:**

- 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

- 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Se ha verificado satisfactoriamente que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5) Que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.

Se ha verificado satisfactoriamente que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.

c. Solicitud a la entidad beneficiaria de una declaración relativa a la financiación de la actividad ejecutada.

Se ha solicitado a la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Se ha analizado la posible concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y no se ha detectado ninguna incompatibilidad ni exceso de financiación.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

Ingresos	
Concepto	Importe
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 2025	85.000,00 €
Gobierno de Canarias Convocatoria IRPF 2024	80.000,00 €
Aportación propia	4.225,39 €
TOTAL:	169.225,39 €

d. Solicitud a la entidad beneficiaria de los tres presupuestos de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Se ha verificado la no necesidad por parte de la Asociación de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha comprobado que no se han producido remanentes en la ejecución de la actividad subvencionada.

f. Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la entidad, firmada por Dña. Eva María Hernández Morera, provista de D.N.I. nº 43.838.839-B, en su calidad de Presidenta de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

7.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, con NIF **G-76.687.722**, en la percepción de la subvención directa por importe de **85.000,00 €** concedida mediante Resolución Nº **R0000100839** de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del proyecto **“Asterisco: servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQ+ en Tenerife”** en 2025.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La **Asociación**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita anteriormente y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **Asociación** y al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expedimos el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2026.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711